



INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

ORDEN DE COMPRA

RAZÓN SOCIAL	: INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA	COL001-359
RUT	: 76.214.280-5	
DIR. COMERCIAL	: AUTOPISTA CONCEPCION TALCAHUANO 8696, Talcahuano	Fecha: 09-07-2024
GIRO	: CONSTRUCTORA	
FONO	: +56-9-91568769	
ADQUIERASE DE	: OHFFICE SPA	
DIRECCIÓN	: Av. del valle 869	
R.U.T	: 77.570.810-7	
CIUDAD	:	Telefono: 562 2248 288
VENDEDOR	: Loreto Contreras ventas@ohffice.cl	
FORMA DE PAGO	: Pago Anticipado	

Nº	CÓDIGO	DETALLE DE ARTÍCULOS	CTA. COSTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL LINEA
1	46.99	Cubierta de Marmolina CUBIERTA CHAPA MADERA 184X30 A RECTIFICAR	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	3,00	289.000	867.000
2	32.54	Silla Oficina SILLA OHIBIS	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	11,00	300.000	3.300.000
3	32.54	Silla Oficina SILLA TOSSY CON CABECERO FULL NEGRA	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	16,00	198.000	3.168.000
4	32.54	Silla Oficina SILLA FIJA NEWNET (16007P)_RESPALDO MALLA NEGRA	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	4,00	135.000	540.000
5	32.54	Silla Oficina SILLA OH10.000_SINCRO_CUERO BEIGE	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	1,00	990.000	990.000
6	32.54	Silla Oficina SILLA OH10.100_SINCRO_C/RUEDAS_CUERO BEIGE	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	2,00	852.000	1.704.000
7	19.44	Mesón de Trabajo MESON RECEPCION 233X80	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	1,00	6.698.000	6.698.000
8	46.99	Cubierta de Marmolina CUBIERTA CHAPA MADERA 230X30 A RECTIFICAR	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	3,00	300.000	900.000
9	32.54	Silla Oficina SILLA OHIBIS con brazo, estructura y malla negra, base aluminio	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	4,00	300.000	1.200.000
10	42.222	Servicio de Flete y Encomienda	4.1.1010.17. 05 100%;	UN	1,00	450.000	450.000
11	42.105	Instalación de Muebles	4.1.1010.17. 04 100%;	UN	1,00	387.340	387.340
		Despachar a: MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI A 270 KMS DE IQUIQUE, Iquique Número PM: / Contacto despacho: JUAN PABLO BETANCOURT					
NOTA AL PROVEEDOR: SOLICITA EDUARDO JIMENEZ SAP N°281 - PTO 485						SUB TOTAL	\$20.204.340
Las facturas electrónicas deben ser enviadas a la casilla terceros-76214280@dte.iconstruye.com						DESCUENTOS	\$0
						CARGOS	\$0
						NETO	\$20.204.340
						I.V.A	\$3.838.825
						OTROS IMPUESTOS	\$0
						TOTAL	\$24.043.165

Solicitante
Francisco Israel Cabrera Salamanca
/ Comprador Collahuasi

Primer Aprobador
Carlos Patricio Ramirez Agriano /
Administrador de Contrato Collahuas

Último Aprobador
Claudio Hernan Vega Vallejos



INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

CLAUSULAS DE COMPRA MATERIAL, INSUMOS, SERVICIOS, REPUESTOS Y OTROS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

El comprador de los materiales es INGENIERIA AVA MONTAJES Limitada denominado en adelante AVA MONTAJES. Se denominará en adelante el PROVEEDOR/CONTRATISTA a quien suministra los materiales o servicios. Orden de Compra significa este acuerdo con sus adicionales, si los hubiere, entre la AVA MONTAJES y el PROVEEDOR.

ARTÍCULO 2: CONFIRMACIÓN - INCUMPLIMIENTO.

2.1 - Los términos y condiciones de esta Orden de Compra prevalecerán sobre cualquier disposición de la documentación del PROVEEDOR que entrare en conflicto con ellos.

Si el PROVEEDOR no pudiere cumplir con esta Orden de Compra en su totalidad, deberá informar por escrito a AVA MONTAJES dentro del plazo de 3 días corridos desde la fecha de recepción de este documento. En tales casos, AVA MONTAJES se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3: TITULARIDAD.

A menos que se indique de otro modo, el dominio sobre los materiales en virtud de esta Orden de Compra se transferirá a AVA MONTAJES al momento del pago de su precio o con la entrega de los mismos en las instalaciones de AVA MONTAJES o donde ésta lo indicare, lo que se produzca en primer término.

ARTÍCULO 4: DECLARACIONES DEL PROVEEDOR.

4.1 Sin limitación de los derechos que AVA MONTAJES pudiera poseer, en virtud de la Ley, el PROVEEDOR declara que:

- a- Los materiales entregados serán nuevos, excepto que AVA MONTAJES establezca otra modalidad.
- b- Los materiales entregados a AVA MONTAJES estarán libres de toda deuda, prenda, gravamen, prohibición o embargo.
- c- El uso de los materiales por parte de AVA MONTAJES no infringirá ninguna patente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relacionada con la misma.
- d- El PROVEEDOR deberá entregar las instrucciones para el adecuado almacenamiento de los productos.
- e- El PROVEEDOR hará los mayores esfuerzos para asegurarse que todas las garantías suministradas por los fabricantes sean transferidas a AVA MONTAJES .El PROVEEDOR entregará a AVA MONTAJES una copia de cada garantía escrita suministrada por los fabricantes. Las garantías a que alude el presente párrafo serán independientes y adicionales a cualquier otra garantía establecida en esta Orden de Compra o por la Ley.
- f- El PROVEEDOR es responsable de daños causados por embalajes inadecuados. No se aceptan gastos de embalaje, salvo que ellos sean especificados en la Orden de Compra.
- g- El PROVEEDOR otorgará todas las facilidades, en sus instalaciones o de sus proveedores, al personal designado por AVA MONTAJES para la realización de Inspección de Calidad (QA/QC) que se acuerden quien además libera(autorizará) al PROVEEDOR el despacho de los materiales para su entrega.
- h- El PROVEEDOR no podrán realizar ningún despacho sin la liberación por parte de inspector QA/QC.

4.2 El PROVEEDOR responderá directamente por la calidad del o los materiales que entregue a AVA MONTAJES, los que en todo caso deberán cumplir con las especificaciones contenidas en su Oferta o las especificaciones por AVA MONTAJES. Los productos que no cumplan las especificaciones técnicas de calidad por causas naturales o problemas de embalaje o cualquier otro imputable al PROVEEDOR, aún cuando ello haya sido detectado después de haber sido recibidos por AVA MONTAJES para su uso, serán devueltos al PROVEEDOR sin costo para AVA MONTAJES

4.3 PROVEEDOR declara cumplir con los requisitos de la legislación chilena vigente en lo que respecta a prevención de riesgos y seguridad social para su giro comercial. AVA MONTAJES tiene la facultad de poner término de forma inmediata a esta Orden de Compra y el PROVEEDOR no cumple con estos requisitos.

ARTICULO 5: COBRO REVERTIDO SUMINISTROS O SERVICIOS EN TERRENO

Si el Proveedor/Contratista no corrige o se rehúsa a corregir, en tiempo y en forma satisfactoria para AVA MONTAJES, cualquier desviación, defecto o falla en los productos, obras y servicios especificados en la Orden de Compra o en sus especificaciones técnicas, incumplimiento en plazo de entrega de forma total o parcial, no ejecutar el total o parte de las Obras o servicios, no entrega de productos amparados en la Orden de Compra en forma parcial o total, AVA MONTAJES tendrá el derecho para corregir tales desviaciones o ejecutar tales trabajos. Por lo tanto, AVA MONTAJES corregirá o ejecutará los trabajos directamente o mediante la contratación con terceros, y deducir o compensar directamente, sin necesidad de una acción judicial o extrajudicial o requerimiento, los costos resultantes del importe de la Orden de Compra por los servicios brindados o cargar los costos resultantes como un cobro revertido contra cualquier cobro o Factura pendiente o garantía vigente del proveedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho legal o contractual disponible para AVA MONTAJES.

5.1.- AVA MONTAJES notificará en forma oportuna al PROVEEDOR cualquier descuento o cobro mediante correo electrónico, seguido por una notificación por escrito del potencial descuento o cobro, en forma directa o a través de su representante autorizado.

5.2.- Si los tiempos lo permiten AVA MONTAJES dará una oportunidad razonable al PROVEEDOR para ejecutar los Servicios especificados en la Orden de Compra. Al momento de la notificación, se informará al Proveedor del tiempo de respuesta requerido. El PROVEEDOR tendrá 2 días, a contar de la fecha de notificación, de entregar una propuesta de solución, sin embargo, el Comprador se reserva el derecho a decidir cómo y cuándo proceder.

ARTÍCULO 6: CAMBIOS.

6.1 Los precios establecidos en la Orden de Compra serán fijos.

Los aumentos o disminuciones deberán ser aprobados por AVA MONTAJES, por escrito , antes que se efectúe la entrega .

6.2 El plazo de entrega será condición esencial de la Orden de Compra , salvo que se acordare de otro modo. El cambio de la fecha de entrega deberá contar con la previa aprobación por escrito de AVA MONTAJES.



INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

ARTÍCULO 7: PAGO .

7.1 El PROVEEDOR facturará de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, enviando la factura correspondiente por la entrega de materiales que se realicen en las bodegas de AVA MONTAJES o el lugar que este último indique en la respectiva orden de compra. Toda Factura deberá indicar el número de GD su fecha y N.º de Orden de compra.

A los precios de la Orden de Compra debe agregarse el Impuesto al Valor Agregado IVA.

7.2 Facturación: El PROVEEDOR deberá referenciar sus facturas según la naturaleza que corresponda el bien o servicio prestado.

En las Compras de Materiales, Insumos, Suministros y Herramientas con Órdenes de Compra, las facturas electrónicas deben referenciar, el número de la Orden de Compra (campo 801) y el número de la Guía de Despacho Electrónica (Campo 52).

NOTA: SI EL DOCUMENTO TRIBUTARIO NO CUMPLE CON LA REFERENCIA INDICADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SU FACTURA SERÁ RECLAMADA ANTE SII POR INCUMPLIMIENTO COMERCIAL, PARA CONSULTAS FAVOR DIRIGIR CORREO A CONTABILIDAD@AVACL con copia a cristianacuna@ava.cl INDICANDO EL NÚMERO DE ORDEN DE COPRA Y GUIA DE DESPACHO .

AVA MONTAJES tendrá un plazo máximo de 8 días corridos, a contar de la fecha de recepción de la factura, para aceptar o rechazar el contenido de este documento.

El PROVEEDOR deberá emitir su factura, indicando expresamente la o las guías de despacho y número de orden de compra, documentos que deberá adjuntar a su factura.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas a la casilla terceros-76214280@dte.iconstruye.com.

En el caso de existir Notas de Crédito, el PROVEEDOR deberá enviarlas adjuntas a la correspondiente factura o enviarlas en forma independiente al correo electrónico terceros-76214280@dte.iconstruye.com.

7.3 Independiente que El PROVEEDOR haya emitido la factura electrónicamente deberá enviar a las oficinas centrales de AVA MONTAJES Copia de : factura, fotocopia de la Orden de Compra y de la Guía de Despacho, debidamente recepcionada en nuestras Bodegas haciendo referencia al número de Orden de Compra e indicando específicamente el número y descripción de los ítem incluidos en ella.

7.4 AVA MONTAJES hará la revisión de la factura y si no la reclamare, efectuará el pago a los 60 días o de acuerdo a plazos definidos en la Orden de Compra contados desde la fecha de emisión de la factura y recepcionada en SII. Dado que AVA MONTAJES realiza sus pago los días VIERNES de cada semana el pago se realizará el VIERNES siguiente más cercano a la fecha de pago.

AVA MONTAJES solo realizará los pagos al PROVEEDOR y emisor de la factura.

Para pagos , AVA MONTAJES realizará los pagos vía nomina masiva de transferencia al número de Cuenta Corriente y Banco del PROVEEDOR, haya formalmente informado a AVA MONTAJES. Cualquier cambio de Nro de cuenta corriente, Banco y correo electrónico, deberá ser informado con una anticipación no menor a 15 días, información que deberá ser respaldada con la entrega del certificado emitido por el Banco.

CLAUSULAS ESTANDARES DE COMPRA MATERIALES PERMANENTES INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA.

ARTÍCULO 8: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento no imputable a las partes y que no pudo preverse, o que pudiendo preverse, es inevitable y de tal naturaleza que impide el cumplimiento de la obligación.

La parte afectada con un caso fortuito o fuerza mayor no podrá exonerarse del cumplimiento de sus obligaciones cuando ocurra cualquiera de las

siguientes circunstancias:

- 1- Cuando el caso fortuito o fuerza mayor ocurre durante la mora de la parte afectada con el mismo.
- 2- Cuando el hecho que se invoca como caso fortuito o fuerza mayor ha sido provocado por la parte afectada con él, o por sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con ella, tales como subcontratistas o asesores.
- 3- Cuando la ley o la Orden de Compra hacen responder a la parte respectiva por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4- Cuando la parte se ha expuesto al daño, o no ha tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor, en ambos casos por dolo o negligencia suya.

A vía ejemplar, se señalan las siguientes circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se den las condiciones señaladas en este artículo:

- a) Los actos de la autoridad, tales como expropiaciones, confiscaciones, o intervenciones de bienes.
- b) Guerras, rebeliones, sabotajes, motines.
- c) Inundaciones, terremotos, avalanchas, incendios, sequías, u otras catástrofes. Sin embargo, éstas sólo constituirán caso fortuito o fuerza mayor cuando sean de un carácter tal, que la o las partes no lo hayan podido prever, teniendo en consideración las condiciones de la naturaleza en él o los lugares donde se desarrollará la Orden de Compra.
- d) Paralización total o parcial, temporal o permanente de alguna mina, planta u otra instalación de las Empresas a las cuales AVA MONTAJES preste los servicios.



INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

e) Suspensión en el suministro de energía eléctrica o en el abastecimiento de agua que afecten a las instalaciones de AVA MONTAJES o de las Empresas a las cuales AVA MONTAJES preste los servicios.

ARTÍCULO 9: SUSTANCIAS PELIGROSAS.

El PROVEEDOR deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre Sustancias Peligrosas. Especialmente el PROVEEDOR deberá aplicar las disposiciones pertinentes relacionadas con las normas sobre Señalética (NCh 2190 of 93), Embalaje (NCh 2137 of 92), Transporte (DS 298) y Sustancias Peligrosas (NCh 382 of 98 y NCh 2120 1 a 9 of 98). Adicionalmente, El PROVEEDOR deberá cumplir con todas las normas internas de AVA MONTAJES.

El PROVEEDOR deberá rotular, de acuerdo a la normativa vigente, todos los envases en que se almacenen Sustancias Peligrosas durante la vigencia del Convenio. En cada entrega de material en las Bodegas, deberá adjuntar la Hoja de Seguridad de cada Sustancia Peligrosa en idioma español (NCh 2245 of 93).

ARTÍCULO 10: PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Queda expresamente establecido que toda la información proporcionada por AVA MONTAJES al PROVEEDOR, para su aplicación en todo trabajo o servicio ejecutado por este último, sea en forma verbal o escrita o documento electrónico o por cualquier otro medio, es de propiedad intelectual de AVA MONTAJES y debe ser tratada en forma confidencial por el PROVEEDOR.

Dicha información no puede ser transmitida, revelada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de AVA MONTAJES, y por lo tanto, esta información no podrá ser usada por el PROVEEDOR, para otro propósito que el expresamente estipulado en el presente contrato.

En general, cualquier información sobre las instalaciones de AVA MONTAJES, sus procesos y procedimientos deben ser tratados con carácter de confidencial, aplicándose la prohibición de transmitir, revelar o comunicar ésta en forma parcial o total.

Todos los trabajos, planos, diseños, informes, datos y especificaciones desarrolladas por el PROVEEDOR con ocasión de este contrato serán de propiedad de AVA MONTAJES y se entregarán a ésta una vez terminados, para la aprobación de cada uno o de la totalidad de la labor encomendada. AVA MONTAJES a su riesgo, podrá completar, ampliar o modificar dichos trabajos, planos, diseños, informes, datos y especificaciones para las instalaciones u obras contempladas en el contrato, como también llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al PROVEEDOR.

Todos los productos que resulten de los contratos de desarrollo o mantenimiento de sistemas de información o de control de procesos (programas fuentes, manual de sistema, manual de usuario, etc...), serán de exclusiva propiedad de AVA MONTAJES, por lo tanto, el PROVEEDOR no podrá reproducirlos, copiarlos, cederlos, enajenarlos ni apropiarse de éstos.

ARTÍCULO 11: PATENTES

a) El PROVEEDOR declara que cuenta con las patentes, licencias o permisos que garantizan el uso legal por él y por AVA MONTAJES de los servicios o suministros objeto del presente contrato.

b) Es obligación del PROVEEDOR amparar legalmente a AVA MONTAJES, sus directores, ejecutivos, y empleados frente a cualquier demanda, acción, o pretensión judicial de cualquier índole, e indemnizar cualquier daño, costo o perjuicio con ocasión de la infracción o incumplimiento de la obligación señalada en la letra anterior, incluyendo los honorarios de asesoría legal, y defensa judicial que corresponde.

ARTÍCULO 12: IMPUESTOS.

El PROVEEDOR declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo, todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley deba declarar y pagar con ocasión del contrato y para ejercer su giro comercial o profesional y todos los impuestos respecto a las remuneraciones pagadas al personal del PROVEEDOR (sueldos, salarios, u otros) relacionado con la Orden de Compra.

AVA MONTAJES podrá exigir al PROVEEDOR, en cualquier momento, los comprobantes pertinentes que acrediten las declaraciones y pagos señalados.

AVA MONTAJES pagará el IVA aplicable que agregue el PROVEEDOR, a las facturas extendidas a su nombre, o hará la retención del Impuesto a la Renta en las boletas de honorarios, según lo que fuese aplicable.

Es deber del PROVEEDOR mantener su situación tributaria al día frente al Servicio de Impuestos Internos.

El PROVEEDOR deberá defender y mantener a AVA MONTAJES libre de cualquier responsabilidad que resulte: del retardo u omisión de parte del PROVEEDOR, proveedores o subcontratistas, si los hubiese, de declarar y pagar oportunamente cualquiera de los impuestos, de declaraciones incompletas o erróneas o maliciosamente incompletas o falsas de dichos impuestos, o de cualquier acción u omisión sancionada por el artículo 97 del Código Tributario o sancionada por cualquiera otra norma legal aplicable. Cualquier liquidación, giro, multa, reajuste, interés, u otras cargas o responsabilidades que surjan de los hechos mencionados o aludidos precedentemente serán de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, ante cualquier objeción del Servicio de Impuestos Internos actuará con la mayor diligencia, para dar la más pronta solución a la discrepancia presentada, evitando perjuicios a AVA MONTAJES que deterioren la relación comercial existente.

El no cumplimiento de lo señalado en este artículo, facultará a AVA MONTAJES para poner término anticipado a la Orden de Compra, sin que ello otorgue al PROVEEDOR derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, y faculta desde ya a AVA MONTAJES para retener al PROVEEDOR las sumas en que ésta se haya visto perjudicada por la objeción tributaria del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 13: INDEMNIDAD.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de la Orden de Compra, se presentaren evidencias de gravámenes o litigios como resultado de los cuales AVA MONTAJES llegara a ser o fuera responsable o mediante los cuales la propiedad de AVA MONTAJES llegara a ser o fuera afectada por ellos, y que sean imputables al PROVEEDOR o a su personal, AVA MONTAJES notificará por escrito al PROVEEDOR inmediatamente que tenga conocimiento de tales gravámenes o litigios.



INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

Al recibo de dicha notificación, el PROVEEDOR deberá buscar una solución para dichos gravámenes o litigios, o de lo contrario, AVA MONTAJES tendrá derecho a retener, con cargo a cualquier valor que adeude al PROVEEDOR, una cantidad suficiente para compensar a AVA MONTAJES por los gravámenes o litigios, y hasta el momento que AVA MONTAJES considere que éstos han quedado sin validez o efecto, incluyendo los costos de honorarios de abogados, las costas judiciales si las hubiere y cualquier otro

CLAUSULAS ESTANDARES DE COMPRA MATERIALES PERMANENTES INGENIERIA AVA MONTAJES LIMITADA

Gasto en que haya incurrido AVA MONTAJES con relación a dichos gravámenes y litigios. Si los gravámenes o litigios fueran válidos a juicio de AVA MONTAJES, después de someterlos a una revisión conjunta con el PROVEEDOR, AVA MONTAJES podrá pagarlos y deducirlos de cualquier cantidad que adeude al PROVEEDOR.

Si algún gravamen o litigio quedara impago después de terminado la Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá reembolsar a AVA MONTAJES todas las cantidades que ésta se vea obligada a desembolsar para terminar con dichos gravámenes o litigios.

El reembolso del PROVEEDOR a AVA MONTAJES a que se refiere este párrafo deberá ser hecho inmediatamente después que AVA MONTAJES requiere el pago por medio de una carta dirigida al PROVEEDOR.

ARTÍCULO 14: CESIÓN.

14.1 El Proveedor no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, así como los derechos u obligaciones que emanan del mismo, sino con la aprobación previa escrita de MPM.

14.2 El Proveedor no podrá enajenar o de alguna otra manera disponer de este contrato o de sus beneficios o de cualquier otro derecho u obligación, sin el consentimiento previo por escrito de AVA MONTAJES declarando conocer que le está expresamente prohibido ceder a terceros cualquier crédito que tuviere en contra de AVA MONTAJES en virtud de este contrato.

14.3 Atendido a lo dispuesto por la ley N° 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, el Proveedor podrá efectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha ley o en virtud de lo dispuesto en el artículo 1901 y siguientes del Código Civil, única excepción a las disposiciones contenidas en los párrafos precedentes. La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al Proveedor de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y sus anexos, ni impedirá que AVA MONTAJES pueda hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad del contrato, le correspondan, por lo que el Proveedor deberá informar lo anterior al cessionario del crédito. Si por incumplimiento de tal obligación, AVA MONTAJES se viera afectada por reclamo o demanda del cessionario del crédito, las partes acuerdan desde ya que lo anterior será considerado una causal de término anticipado del Contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que resulten procedentes. El cessionario del crédito no podrá solicitar pago alguno de indemnización si AVA MONTAJES decide poner término anticipado al presente contrato, o ejercer las acciones legales que resulten procedentes. El pago que AVA MONTAJES efectúe al cessionario del crédito, en virtud de la respectiva notificación, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación, aun cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa. Toda cesión de crédito debe notificarse oportunamente a AVA MONTAJES, a objeto que pueda disponerse el pago al cessionario, atendida la complejidad de los procesos internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, AVA MONTAJES queda desde ya facultada para pagar lo que corresponda al Proveedor.

El no cumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón será causal suficiente para que AVA MONTAJES ponga término a esta Orden de Compra, sin que esto de derecho a indemnización en favor del PROVEEDOR y sin perjuicio del derecho de AVA MONTAJES de requerir el cobro de las indemnizaciones que sean procedentes conforme a las normas generales del derecho.

ARTÍCULO 15: ARBITRAJE.

Para todos los efectos los términos y condiciones de esta Orden de Compra, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Los términos y condiciones de esta Orden de Compra están y estará regido, será interpretado y se hará exigible en conformidad con las leyes de la República de Chile.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.

Este convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza todas las negociaciones, declaraciones, y acuerdos previos relacionados con él, escritos y/u orales.

Ningún cambio, alteración o modificación de esta Orden de Compra tendrá validez, a menos que sea escrito y firmado por ambas partes.